CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 364...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 169/2015, SUSCRITO CON EL ING. ALFREDO LEZCANO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 28/2015 "CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 292.282, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 2 de noviembre de 2017.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6116, el Contrato N° 169/2015 suscrito con el Ing. Alfredo Lezcano, la Nota del Contratista de fecha 12 de octubre de 2017, el Memorándum DIF N° 1030/17, la Nota DOP N° 626/2017, el Informe Técnico del Fiscal de la Obra, el Dictamen UOC N° 254/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6116, de fecha 3 de noviembre de 2015, se adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 28/2015 "CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 292.282,** en consecuencia se suscribió el Contrato N° 169/2015, en fecha 19 de noviembre de 2015, con el Ing. Alfredo Lezcano con un plazo de vigencia de 210 (doscientos diez) días y 120 (ciento veinte) días de plazo de ejecución (no incluye domingos y feriados), contados a partir de la firma del acta de inicio de obras, por un monto total de ₲ 593.730.000 (Guaraníes quinientos noventa y tres millones setecientos treinta mil) I.V.A. incluido.----------

Por nota de fecha 12 de octubre de 2017, el Ing. Alfredo Lezcano remitió nota dirigida a la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia, solicitando una prórroga de los Plazo de Ejecución de la obra del Contrato N° 169/2015, teniendo en cuenta lo siguientes puntos:----------

- Las inclemencias climáticas registradas durante la ejecución de los trabajos; según registro pluviométrico de la DINAC.----------
- Suspensión de trabajos en horarios de la mañana, solicitada por los magistrados de la Torre Norte, por ruidos molestos.----------

Por Memorándum D.I.F. N° 1030/17 de fecha 19 de octubre de 2017 la Dirección de Infraestructura remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DOP N° 626/2017 y el Informe Técnico del Fiscal de Obra del Contrato N° 169/2015 manifestando cuanto sigue: "*...a fin de dar curso a la Nota presentada por la Empresa Contratista en fecha 12 de octubre de 2017, en la cual solicita prorrogar el Plazo de Ejecución de la obra mencionada; informando cuanto sigue:*----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 364
(Continuación)
Asunción, 2 de noviembre de 2017.-

...//...

1- Prórroga de Plazo de Ejecución de Obras:

a) Con respecto a la cantidad de días no trabajos a consecuencia de las lluvias caídas, desde la firma del Acta de Inicio de Obras de fecha 6 de junio de 2017, esta fiscalización ha contabilizado 13 (trece) días, conforme al Registro de Precipitación Diaria (mm) año 2017 presentado por la Empresa contratista y lo asentado en el Libro Diario de Obras.---

b) En relación a los suspensión de trabajo en horario de la mañana esto se debió a los constates reclamos por los ruidos molestos generados por la percusión de los taladros contra la estructura de hormigón armado del edificio, necesario para el anclaje de las cabriadas metálicas para la estructura de la bandeja....".----------

Siguiendo el informe: *"... teniendo en cuenta todo lo mencionado más arriba, ésta Fiscalización solicita 23 (veintitrés) días de Prórroga del Plazo de Ejecución de las Obras...".*------

Atendiendo el próximo vencimiento del plazo de ejecución de la obra correspondiente al contrato de referencia, se recomienda dar curso al pedido de prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas y suspensión de los trabajos en horario de la mañana, el cual cuenta con informe favorable del Fiscal de la obra mencionado en párrafos anteriores.----------

El Contratista, al solicitar la prórroga de plazo de ejecución de obras, presentó el Registro de Precipitación Diaria (mm), conforme a los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) Dirección de Meteorología e Hidrología.----------

El Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación establece "*Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: será por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual*".----------

Cabe mencionar, que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP/DJ Nº 2090/15 de fecha 15 de julio de 2015, manifestó que en relación a las prórrogas de plazos contractuales en contratos de obra pública regidos por la Ley Nº 2051/03: "*...que solo para los casos en que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas se podrán celebrar convenios modificaciones, estableciéndose como requisito para estos casos, contar con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente. En consecuencia,* ***para los casos de prórrogas de los plazos de ejecución otorgadas por motivos de fuerza mayor previstas en las Condiciones Generales del contrato o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las Condiciones Especiales del Contrato, no se requiere dictamen de la Auditoría Interna Institucional,*** *no obstante, se debe contar con un dictamen justificativo como respaldo del...//...*

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 364
(Continuación)
Asunción, 2 de noviembre de 2017.-

...//... acto Administrativo de reconocimiento y concesión de la prórroga por el plazo de ejecución suspendido. Por lo tanto es importante mencionar que solo ***se podrá prorrogar el plazo de ejecución por un periodo igual a aquel durante el cual el contratista no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor o en los casos de inclemencias climáticas****. Para dichos efectos, se deberá contar con las documentaciones respaldatorias correspondientes, y la misma deberá ser comunicada en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato".*----------

Por Dictamen UOC Nº 254/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó cuanto sigue: *"...es nuestra recomendación que se* ***prorroguen el plazos de ejecución****, solicitado por la empresa contratista* ***por el plazo de 23 (veintitrés) días (no incluye domingos y feriados)****, a fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato Nº 169/2015, en vista a que se encuentra enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de las garantías contractuales que correspondan a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...".*----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la prórroga del plazo de ejecución de obra correspondiente al Contrato N° 169/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 364
(Continuación)
Asunción, 2 de noviembre de 2017.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de ejecución de obra del Contrato N° 169/2015, suscrito con el **Ing. Alfredo Lezcano**, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 28/2015 "CONSTRUCCIÓN DE BANDEJA DE PROTECCIÓN EN LA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 292.282**, por un plazo de 23 (veinte y tres) días (no incluye domingos y feriados), de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **NOTIFICAR** a la empresa Contratista y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites correspondientes.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. María Beatriz Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY